

CIRCULAR EXTERNA

20211100000037

RESTRICCIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

PARA: COMUNIDAD AEROPORTUARIA

Tenedores de espacio, explotadores comerciales, supervisores de contrato, contratistas y subcontratistas de Opain S.A.

DE: GERENCIA COMERCIAL – OPAIN S.A.

FECHA: 07 DE ENERO DE 2021

Solicitamos a toda la comunidad aeroportuaria el acatamiento de la normatividad recientemente expedida en relación con la restricción al expendio y consumo de bebidas alcohólicas así:

1. **Decreto Distrital 007 del 07 de enero de 2021¹**, cuyo artículo 7 señaló:
“Artículo 7. RESTRICCIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público en todo el Distrito Capital, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del viernes 8 de enero de 2021, hasta las cinco de la mañana (05:00 a.m.) del martes 12 de enero de 2021. Adicionalmente en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del viernes 15 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del domingo 17 de enero de 2021. Parágrafo: Durante el periodo de restricción definido en el presente artículo se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas cuando se realice a través de domicilio” (subrayado y negritas propias).
2. **Decreto Distrital 010 del 07 de enero de 2021²**, que en su artículo 6 dispuso:
“Artículo 6. RESTRICCIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Adicional a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Distrital 007 de 2021, se restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo desde las 18:00 horas del viernes 15 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del 17 de enero de 2021. Parágrafo: Durante el periodo de restricción definido en el presente artículo se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas cuando se realice a través de domicilio” (subrayado y negritas propias).

Cordialmente,

(Firmado digitalmente)

SERGIO APARICIO

Gerente Comercial

OPAIN S.A.

¹ “Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”

² “Por el cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”